



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

RECURSO DE APELACIÓN: 1224/2025

**MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR DE 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE
DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**

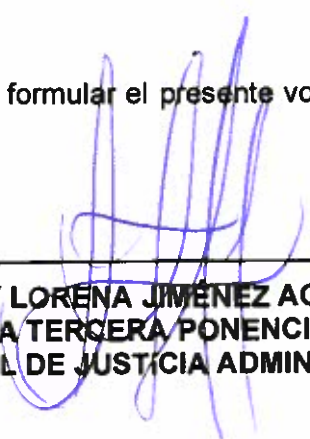
VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, procedo a formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado a partir de los siguientes razonamientos jurídicos.

Respetuosamente me aparto del criterio asumido por la mayoría, dado que, a consideración de la suscrita, fue correcta la decisión asumida por la Sala Unitaria de ordenar a la autoridad a emitir una nueva resolución sin ordenar la devolución total de las cantidades pagadas, en virtud de que, si bien se declaró la nulidad de las propuestas de cobro impugnadas, dichos actos no fueron emitidos de forma discrecional, sino que atendieron precisamente a la solicitud de diversas Licencias de Edificación tramitadas por la parte actora.

Por tanto, con la finalidad de no causar un perjuicio a la parte actora, en el trámite de las Licencias de Edificación correspondientes, lo correcto es obligar a la autoridad competente a emitir una nueva resolución.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.



**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**